



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
 SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con 1) el escrito y anexos de Enedino Zepeta Gallardo, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 2) el escrito de José Garza Rodríguez, Síndico del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, recibidos el veintisiete y veintinueve de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 035407 y 036068, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil doce.

Agreguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos de cuenta, de Enedino Zepeta Gallardo, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de José Garza Rodríguez, Síndico del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales dan cumplimiento al requerimiento formulado en auto de seis de junio del año en curso, al exhibir los billetes de depósito solicitados para el desahogo de la prueba pericial ofrecida en autos, a saber:

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN
"PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE ECONOMÍA, ESTADÍSTICA Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN"

NÚMERO DE BILLETE	IMPORTE DE BILLETE	CONCEPTO
N 045247	a). \$203,000.00	50% DE ANTICIPO DE HONORARIOS MÁS GASTOS
N 045246	b). \$130,500.00	REMARENTE 50% HONORARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
"PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE PROYECCIONES POBLACIONALES Y LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CENSAL"

NÚMERO DE BILLETE	IMPORTE DE BILLETE	CONCEPTO
N 449331	a). \$333,500.00	50% DE ANTICIPO DE HONORARIOS MÁS GASTOS
N 449333	b). \$261,000.00	REMARENTE 50% HONORARIOS

Por tanto, dese vista a la perito oficial con copia de los escritos de cuenta y dígasele que se encuentran a su disposición los billetes de depósito que corresponden al 50% de sus honorarios y a los gastos requeridos para el desahogo de las pruebas periciales ofrecidas en autos, una vez que se recaben los endosos correspondientes de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, previa expedición de los comprobantes de pago con los datos fiscales que al efecto deben proporcionar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, oferente de **“la prueba pericial en materia de proyecciones poblacionales y levantamiento de la información censal”**; y el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, oferente de **“la prueba pericial en materia de economía, estadística y levantamiento de información”**; por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a dichas autoridades para que **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, precisen los datos fiscales necesarios para la expedición de sus comprobantes de pago.

Visto el estado procesal del expediente; y toda vez que los peritos designados en autos ya aceptaron el encargo conferido y rindieron la protesta de ley, conforme a las actas de comparecencia que fueron agregadas por proveído de veintiuno de febrero de este año; con fundamento en la fracción III del artículo 149 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, infórmese a los peritos Juan Enrique García López y Fernando Butler Silva, designados respectivamente por el Instituto Nacional de



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de Estadística y Geografía y por el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, así como a la perito María Teresa Velázquez Uribe, designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tienen un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que rindan sus respectivos dictámenes periciales.

Finalmente con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a los referidos peritos y a las partes que designaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dos de julio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **53/2011**, promovida por el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León. Conste.
MCP